

REGLAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	AIR de impacto Moderado		20160323151254_40108_ROSIAP A_VERS_DEFINITIVA.docx
Titulo del Anteproyecto:	REGLAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS		
Dependencia:	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Punto de Contacto	
Responsable Oficial:	Aguilar Castillo Ricardo	Nombre :	EDUARDO HERNÁNDEZ NAVARRETE
Editor del Anteproyecto:	Hernández Navarrete Eduardo	Cargo :	Director
Estatus del anteproyecto:	En COFEMER	Teléfono :	01 (55) 3871- 8500. Ext. 48157
Ordenamiento Jurídico:	Disposiciones de carácter general	Correo electrónico :	ehnavarrete@siap.gob.mx

¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?

Confidencialidad de la MIR

Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :

No

Justificación :

No se ingreso

¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABLES?

Transparencia

Calidad Regulatoria

Indique el (los) supuesto (s) de calidad para la emisión de regulación en términos del artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal:

Si

Es un instrumento que se deriva de un compromiso internacional:

No

Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados:

No

Se trata de un anteproyecto que será expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no es aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria:

No

Brinde la justificación por la que el (los) supuesto (s) de calidad anteriormente señalado (s) es (son) aplicable (s) al anteproyecto:

En mayo de 2013 el Presidente de la República presentó al Congreso de la Unión, el proyecto de la Reforma Financiera como parte de la modernización del marco regulatorio aplicable al sistema financiero mexicano. Dicha Reforma fue promulgada por el Presidente Enrique Peña Nieto el 09 de enero de 2014 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 del mismo mes y año, representando una oportunidad inmejorable para que el sector financiero contribuya en mayor medida al crecimiento económico del país. Por lo que respecta al sector de las organizaciones auxiliares del crédito, a través de la Reforma Financiera se planteó la modernización del régimen, con especial énfasis en el subsector de los Almacenes Generales de Depósito. En ese sentido se modernizaron las disposiciones que regulan la actividad exclusiva de los Almacenes Generales de Depósito, consistente en la emisión de Certificados de Depósito y Bonos de Prenda, estableciéndose expresamente que dichos Almacenes asumirán la responsabilidad respecto de la existencia, calidad y cantidad de las mercancías que reciben en depósito. A su vez, como mecanismo de inserción a la actividad de almacenamiento y financiamiento con Certificados de Depósito, se regulan en forma específica aspectos relevantes de estas operaciones sobre productos agroalimentarios, tales como los requisitos adicionales que deben contener los Certificados y Bonos de Prenda que amparen este tipo de mercancías, los mecanismos para asegurar el cumplimiento de normas sanitarias y de calidad de los bienes y productos, así como los requisitos mínimos que deben cumplir las instalaciones en que se almacenen este tipo de mercancías para asegurar su conservación. Como consecuencia de lo anterior, se crea el Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios (SIIAPA) a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, que contendrá la información agroalimentaria que los Almacenes Generales de Depósito deberán proporcionar de conformidad con el mandato de los artículos 11 Bis 1, 22 Bis 2, 22 Bis 3 y 22 Bis 4 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. La información del SIIAPA permitirá conocer principalmente las entradas, salidas, existencias, cantidad y calidad de bienes agropecuarios y pesqueros custodiados por los Almacenes Generales de Depósito; su distribución o comercialización de bienes o mercancías, de sus bodegas propias y habilitadas, por lo que el SIIAPA constituirá una herramienta de consulta que proporcionara mayor seguridad jurídica e información valiosa para el desarrollo del sector, la cual se encontrará disponible para que cualquier persona pueda consultarla y aprovecharla en el desarrollo de sus actividades.

Detalles de la MIR

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta#1:

El Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios (SIIAPA) a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, se crea con motivo de la Reforma Financiera presentada por el Titular del Ejecutivo Federal en mayo de 2013, promulgada por el Presidente de la República el 09 de enero de 2014 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 del mismo mes y año. Dicha Reforma incluyó la actualización del marco jurídico de las organizaciones auxiliares del crédito, específicamente de los Almacenes Generales de Depósito, con la finalidad de generar más y mejores canales de información para la adecuada y oportuna toma de decisiones de política pública en el sector financiero y agroalimentario. La información del SIIAPA permitirá conocer principalmente las entradas, salidas, existencias, cantidad y calidad de bienes agropecuarios y pesqueros custodiados por los Almacenes Generales de Depósito; su distribución o comercialización de bienes o mercancías, de sus bodegas propias y habilitadas, por lo que el SIIAPA constituirá una herramienta de consulta que proporcionara mayor seguridad jurídica e información valiosa para el desarrollo del sector, la cual se encontrará disponible para que cualquier persona pueda consultarla y aprovecharla en el desarrollo de sus actividades. En este sentido, la información que refieren los artículos 11 Bis 1, 22 Bis 2, 22 Bis 3 y 22 Bis 4 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito corresponde a: 1. Manifestación del depositante respecto a la información que deben contener los certificados de depósito. 2. Reportes periódicos de las existencias físicas reflejadas en los inventarios. 3. Reporte de calidades y cantidad de granos almacenados. 4. Reporte general de entradas y salidas de mercancías sujetas a depósito y almacenamiento. 5. Reporte general de inventarios. 6. Reporte de operaciones realizadas con las mercancías depositadas. 7. Reporte de certificados de depósito y bonos de prenda emitidos, cancelados o negociados. 8. Reporte de control fitosanitario o zoonosanitario. 9. La denominación de los almacenes generales. 10. Ubicación de sus instalaciones y bodegas. 11. Otra información que determine la Secretaría. Por lo anterior y de conformidad con el mandato establecido por la ley se establece el sitio web del SIIAPA con el cual se obtendrá y pondrá a disposición del público en general la información agroalimentaria referida con anterioridad, por lo cual resulta necesario también la emisión las reglas de carácter general para su funcionamiento y operación, las cuales deberán prever las características, procedimientos, requisitos técnicos y operativos que se deberán satisfacer para llevar acabo el registro de la información al sistema.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

De acuerdo con la exposición de motivos de la Reforma Financiera presentada por el Ejecutivo Federal en mayo del 2013, como parte de la modernización del marco regulatorio aplicable al sistema financiero mexicano, en el año de 2006 se impulsó un gran proceso de liberalización de diversas actividades crediticias en México, cuyo eje principal fue la desregulación de las actividades de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero. Por lo que respecta al sector de las organizaciones auxiliares del crédito, a través de la Reforma Financiera, se planteó la modernización del régimen con especial énfasis en el subsector de los almacenes generales de depósito. Entre las disposiciones legales que se modificaron se encuentran: (i) La reorganización de las diversas disposiciones que regulan la integración del capital de una organización auxiliar del crédito. (ii) Se eliminó la restricción vigente a la inversión extranjera, pudiendo cualquier persona, nacional o extranjera, participar libremente en el capital social de una organización auxiliar del crédito, sin distinción en su naturaleza de entidad ordinaria o filial, homologando con ello este régimen de inversión con el existente en los demás sectores de sistema financiero. (iii) Se modernizaron las disposiciones legales que regulan la actividad exclusiva de los almacenes generales de depósito, consistente en la emisión de certificados de depósito y bonos de prenda, y se establece expresamente que dichos almacenes asumirán la responsabilidad respecto de la existencia, calidad y cantidad de las mercancías que reciben en depósito. (iv) Asimismo, y como mecanismo de inserción a la actividad de almacenamiento y financiamiento con certificados de depósito, se regulan en forma específica aspectos relevantes de estas operaciones sobre productos agropecuarios y pesqueros, tales como los requisitos adicionales que deben contener los certificados y bonos de prenda que amparen este tipo de mercancías, los mecanismos para asegurar el cumplimiento de normas sanitarias y de calidad de los bienes y productos agropecuarios y los requisitos

mínimos que deben cumplir las instalaciones en que se almacenen este tipo de mercancías para asegurar su conservación. (v) Para facilitar y promover un mayor desarrollo y participación del sector rural en las operaciones de almacenamiento y financiamiento, se incorpora un nuevo tipo de almacén general de depósito, que podrá dedicarse exclusivamente al almacenamiento de productos agropecuarios, con un requerimiento de capital inferior al de los almacenes dedicados al almacenamiento de mercancías en general y al depósito fiscal. (vi) Con la finalidad de generar más y mejores canales de información del sector, para la adecuada y oportuna toma de decisiones de política pública en materia agroalimentaria, se crea el Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como herramienta de flujo de información sobre existencias, cantidades y calidades de todo tipo de grano y productos agropecuarios disponibles en el sector almacenador. Para esos efectos, se establecen normas que precisan el tipo y clase de información que deberá constar en el Sistema, otorgándose facultades regulatorias, ejecutivas y, en algunos casos, de apremio a la dependencia competente para su cumplimiento. Al tenor de tales consideraciones informativas, se advierte que la regulación vigente (Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, cuya última reforma data del 10 de enero de 2014) es insuficiente para garantizar el mejor accionar de los almacenes generales de depósito, toda vez que los artículos 22 Bis 2 y 22 Bis 3 crean el Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios y establecen el tipo de información que deberán proporcionar los almacenes generales de depósito que reciban en depósito productos agropecuarios y pesqueros, siendo necesario establecer la forma y términos en que deberá ser proporcionada la información a través de disposiciones de carácter general como es la regulación propuesta por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. La información del SIIAPA permitirá conocer principalmente las entradas, salidas, existencias, cantidad y calidad de bienes agropecuarios y pesqueros custodiados por los Almacenes Generales de Depósito; su distribución o comercialización de bienes o mercancías, de sus bodegas propias y habilitadas, por lo que el SIIAPA constituirá una herramienta de consulta que proporcionara mayor seguridad jurídica e información valiosa para el desarrollo del sector, la cual se encontrará disponible para que cualquier persona pueda consultarla y aprovecharla en el desarrollo de sus actividades. A mayor abundamiento, la problemática que se pretende resolver y que da origen al anteproyecto, deriva de que en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, existen disposiciones que no precisan los plazos, procedimientos, formas y términos de entrega de la información, acceso y salida al Sistema, entre otras. En ese sentido, y con la finalidad de promover un marco regulatorio articulado, es necesaria la emisión de esta disposición, la cual permitirá alcanzar los objetivos que derivan de la citada Ley (se dé cuenta de las existencias físicas reflejadas en los inventarios, entradas y salidas, calidades y cantidad de granos almacenados y demás información que determine la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación mediante disposiciones de carácter general, respecto de bienes agropecuarios y pesqueros primarios e insumos originados o destinados a la producción agrícola, pecuaria, pesquera o forestal de conformidad con esta Ley y demás disposiciones administrativas, entre otros), subsanando y complementando las disposiciones que ahí se prevén. Igualmente, la expedición de estas Reglas Generales de Operación se da en virtud de la obligación contenida en la Ley. En cuanto al contexto operativo de dichos almacenes, estos proporcionan el servicio a particulares de almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia, mediante el registro informático de las operaciones que realiza en sus bodegas, lo cual permite la generación de datos de las operaciones de entradas, salidas, existencias, cantidad y calidad de bienes agropecuarios y pesqueros, lo cual se sustenta con las páginas web de los almacenes generales de depósito (se anexan evidencias documentales de las páginas de los AGD). A fin de evidenciar la problemática que presenta la falta de información a la que se hace referencia en el artículo 22 Bis 3 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito para los Almacenes Generales de Depósito, en diversas notas periodísticas se deja al descubierto desfalcos por emisiones de Certificados de Depósito que no respaldan ninguna mercancía en los almacenes; dichos certificados son utilizados por los productores para solicitar apoyos crediticios a instituciones públicas y privadas. También, ha propiciado la concentración del mercado, precios de venta bajos para los productores y elevados para los consumidores; asimismo favorece el ingreso y distribución de mercancías ilegales que ponen en riesgo la salud del consumidor, como se puede corroborar en el anexo y en el Buró de Entidades Financieras donde 11 de 19 almacenadoras tiene notas bajas o insuficientes en la entrega de información (se anexan notas periodísticas y Buró). El Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios (SIIAPA) es una herramienta que generará información útil para la toma de decisiones en el sector agroalimentario, misma que promoverá mejores prácticas y éstas impactarán en el bienestar de la población en general. La información será pública por lo que podrán recurrir a ella las autoridades competentes para identificar y evitar ilícitos, irregularidades o abusos.

Actualmente los AGD se encuentran agremiados en la Asociación de Almacenes Generales de Depósito (AAGEDE), dicha asociación implementó un sistema denominado "Almacén Seguro" el cual ha sido un avance en materia de regulación, ya que registra y monitorea de forma diaria los movimientos que realizan sus asociados, sin embargo, ha resultado insuficiente pues el sistema no es imparcial (se anexa entrevista del Lic. Raúl Millán presidente ejecutivo de la AAGEDE, extracción de presentación de la AAGEDE, pág. Web de la Asociación y nota Almacén Seguro). Por lo que se refiere a la recomendación de inclusión del número de quejas que se ha recibido por parte de particulares por no tener un sistema fidedigno de datos sobre dicho establecimientos, esta NO aplica, debido a que no se tiene registro de quejas por particulares por no tener un sistema fidedigno de información referente a las operaciones de almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías de los almacenes generales de depósito, ya que en la actualidad NO SE CUENTA CON UN SISTEMA SIMILAR.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto:

Reglas Generales de Operación (Reglas de Operación del Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios).

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto. Enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Disposiciones jurídicas vigentes#1:

La regulación propuesta son normas carácter general que tienen por objeto establecer la forma y los términos en que el sector regulado deberá proporcionar la información. La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito no es suficiente para dar atención a lo que establece el presente anteproyecto, toda vez que existen disposiciones que no precisan la forma y términos en que los almacenes generales de depósito proporcionarán la información señalada en el artículo 22 Bis 3. En ese contexto, no existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto.

Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Alternativas#1:

No emitir regulación alguna

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1:

De no emitir la regulación que se propone, los Almacenes Generales de Depósito quedarían en estado de incertidumbre jurídica al no conocer las características, procedimientos, requisitos técnicos y operativos que se deberán satisfacer para llevar acabo el registro de la información al SIIAPA. En la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC) se prevé la creación del SIIAPA, y en consecuencia, el mandato legal para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, de emitir las reglas sobre su funcionamiento y operación, según se indica en el artículo 22 Bis 2, de la LGOAAC. La aplicación de la ley, abona a modernizar el régimen de los Almacenes Generales de Depósito, además de proporcionar información al mercado agroalimentario y público en general, respecto de bienes agropecuarios y pesqueros primarios e insumos originados o destinados a la producción agrícola, pecuaria, pesquera o forestal. Adicionalmente, es pertinente señalar que no emitir la regulación propuesta, colocaría a la dependencia en incumplimiento de las obligaciones señaladas en ley. Con la expedición de las Reglas de Operación del SIIAPA, como norma de carácter general que emana

de la LGOAAC, se articula la operación de la ley por cuanto hace a los almacenes generales de depósito que almacenen productos agropecuarios y pesqueros primarios e insumos originados o destinados a la producción agrícola, pecuaria, pesquera o forestal. Por lo anterior, esta alternativa resulta inviable en virtud de que la creación, administración y operación del SIIAPA como BIEN PÚBLICO tiene como antecedente la visión del Legislativo, para que el país disponga de información pública, oportuna y veraz, sobre el almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías agropecuarias y pesqueras, bajo custodia de los almacenes generales de depósito existentes en el territorio nacional. La finalidad de este flujo de información es de vital importancia, para la planeación de políticas públicas de abasto y alimentación, y en la generación de acciones que induzcan el fortalecimiento de la competitividad del sector agroalimentario. La operación del SIIAPA es viable debido a que no genera costo alguno para el regulado, ya que actualmente los almacenes cuentan con una estructura informática y personal especializado en manejo de información del sector para poder llevar acabo sus tareas diarias; asimismo, en la actualidad, los almacenes generales de depósito ya entregan información a otras instancias públicas y a su misma asociación, mediante sistemas similares que operan vía internet.

Alternativas#2:

Esquemas de autorregulación

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#2:

De entrada, este esquema es contrario al mandato establecido en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC) toda vez que el Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios (SIIAPA), es una base de datos nacional que se integrará con los reportes periódicos que deberán presentar los almacenes generales de depósito en términos de los artículos 22 BIS 2 y 22 Bis 3 de la LGOAAC, el cual debe ser operado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. En el supuesto de que la operación del Sistema fuera autorregulado, no existiría uniformidad al momento de proporcionar la información por parte de los almacenes generales de depósito, lo que crearía un descontrol al momento de pretender integrar la información a fin de ponerla a disposición del público, además de que no estaría establecida la periodicidad con la que estarían obligados a suministrar la información. Adicionalmente, es pertinente señalar que de permitirse esquemas de autorregulación, colocaría a la dependencia en incumplimiento de las obligaciones señaladas en ley, por lo tanto, el costo sería muy alto al asumir riesgos innecesarios. Por lo anterior, esta alternativa resulta inviable en virtud de que la creación, administración y operación del SIIAPA como BIEN PÚBLICO tiene como antecedente la visión del Legislativo, para que el país disponga de información pública, oportuna y veraz, sobre el almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías agropecuarias y pesqueras, bajo custodia de los almacenes generales de depósito existentes en el territorio nacional. La finalidad de este flujo de información es de vital importancia, para la planeación de políticas públicas de abasto y alimentación, y en la generación de acciones que induzcan el fortalecimiento de la competitividad del sector agroalimentario. La operación del SIIAPA es viable debido a que no genera costo alguno para el regulado, ya que actualmente los almacenes cuentan con una estructura informática y personal especializado en manejo de información del sector para poder llevar acabo sus tareas diarias; asimismo, en la actualidad, los almacenes generales de depósito ya entregan información a otras instancias públicas y a su misma asociación, mediante sistemas similares que operan vía internet.

Alternativas#3:

Esquemas voluntarios

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#3:

De permitirse un esquema voluntario de cumplimiento, existiría incertidumbre por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y su órgano administrativo desconcentrado Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, en la veracidad de la información que llegara a ser proporcionada por los almacenes generales de depósito que se allanaran al cumplimiento de la obligación contenida en ley y como consecuencia, la información estadística que se genere carecerá de confiabilidad y calidad suficiente para la toma de decisiones por parte de los actores del sector agroalimentario, principalmente en decisiones de política pública y abasto alimentario a la población. Por lo anterior, esta alternativa resulta inviable en virtud de que la creación, administración y operación del SIIAPA como BIEN PÚBLICO tiene como antecedente la visión del Legislativo, para que el país disponga de información pública, oportuna y veraz, sobre el almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías agropecuarias y pesqueras, bajo custodia de los almacenes generales de depósito existentes en el territorio nacional. La finalidad de este flujo de información es de vital importancia, para la planeación de políticas públicas de abasto y alimentación, y en la generación de acciones que induzcan el fortalecimiento de la competitividad del sector agroalimentario. La operación del SIIAPA es viable debido a que no genera costo alguno para el regulado, ya que actualmente los almacenes cuentan con una estructura informática y personal especializado en manejo de información del sector para poder llevar acabo sus tareas diarias; asimismo, en la actualidad, los almacenes generales de depósito ya entregan información a otras instancias públicas y a su misma asociación, mediante sistemas similares que operan vía internet.

Alternativas#4:

Incentivos económicos

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#4:

Al propiciarse un esquema de incentivos económicos, supondría un riesgo inminente para la operación y administración del Sistema Integral de Información de Almacenamiento toda vez que no se tiene destinada una partida presupuestal para este rubro, o bien, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, no es la dependencia facultada para determinar la autorización de los beneficios o incentivos económicos a los que se harían acreedores los almacenes generales de depósito que cumplan con la obligación de proporcionar la información que mandata la Ley en los artículos 11 Bis 1, 22 Bis 2, 22 Bis 3 y 22 Bis 4. Adicionalmente, es pertinente señalar que de permitirse incentivos económicos, colocaría a la dependencia en incumplimiento de las obligaciones señaladas en ley. En este caso, los costos serían muy elevados toda vez que implicarían la tramitación y autorización de recursos adicionales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual resulta inviable dados los ajustes presupuestales determinados por dicha Secretaría.

Alternativas#5:

Otro tipo de regulación

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#5:

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC), prevé que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, mediante disposiciones de carácter general establecerá la forma y términos en que deberá ser proporcionada la información productos agropecuarios y pesqueros primarios e insumos originados o destinados a la producción agrícola, pecuaria, pesquera o forestal, siendo el caso que cualquier otra disposición de carácter general tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan

condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a las anteriores, tendrán por objeto regular los características, procedimientos, requisitos técnicos y operativos que se deberán satisfacer para llevar acabo el registro de la información al SIIAPA, lo que no es distinto en la sustancia a la regulación que se propone.

Alternativas#6:

Otras

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#6:

No es viable proponer una alternativa de regulación distinta a las señaladas en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

Las Reglas de Operación del Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios, encuentran su fundamento en el artículo 22 Bis 2, 22 Bis 3 y 22 Bis 4 de la LGOAAC, en virtud de que expresamente señala la obligación para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, de emitir dicho instrumento legal. En particular, establecer características, requerimientos, procedimientos, requisitos técnicos y operativos para el funcionamiento y operación del SIIAPA en disposiciones de carácter general simplificando su adecuada interpretación y facilita su actualización en caso de requerirse. Las Reglas de Operación, establecen la forma y términos en que deberá ser proporcionada la información por parte de los almacenes generales de depósito. Particularmente, la problemática que se pretende resolver y que da origen al anteproyecto, deriva de que en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, existen disposiciones que no precisan los plazos, procedimientos, formas y términos de entrega de la información, acceso y salida al Sistema, entre otras. En ese sentido, y con la finalidad de promover un marco regulatorio articulado, es necesaria la emisión de esta disposición, la cual permitirá alcanzar los objetivos que derivan de la citada Ley (se dé cuenta de las existencias físicas reflejadas en los inventarios, entradas y salidas, calidades y cantidad de granos almacenados y demás información que determine la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación mediante disposiciones de carácter general, respecto de bienes agropecuarios y pesqueros primarios e insumos originados o destinados a la producción agrícola, pecuaria, pesquera o forestal de conformidad con esta Ley y demás disposiciones administrativas, entre otros), subsanando y complementando las disposiciones que ahí se prevén. Igualmente, la expedición de estas Reglas Generales de Operación se da en virtud de la obligación contenida en la Ley. La creación, administración y operación del SIIAPA como BIEN PÚBLICO tiene como antecedente la visión del Legislativo, para que el país disponga de información pública, oportuna y veraz, sobre el almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías agropecuarias y pesqueras, bajo custodia de los almacenes generales de depósito existentes en el territorio nacional. La finalidad de este flujo de información es de vital importancia, para la planeación de políticas públicas de abasto y alimentación, y en la generación de acciones que induzcan el fortalecimiento de la competitividad del sector agroalimentario. No resulta pertinente analizar otras alternativas ya que la implementación del anteproyecto es un mandato de Ley. La operación del SIIAPA es viable debido a que no genera costo alguno para el regulado, ya que actualmente los almacenes cuentan con una estructura informática y personal especializado en manejo de información del sector para poder llevar acabo sus tareas diarias; asimismo, en la actualidad, los almacenes generales de depósito ya entregan información a otras instancias públicas y a su misma asociación, mediante sistemas similares que operan vía internet. En consecuencia, el anteproyecto representa la opción que genera la mejor relación beneficio-costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Apartado III.- Impacto de la regulación

6. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Accion#1:

Crea

Tipo#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

Permanente

Medio de presentación#1:

Programa informático (sitio web) sin perjuicio de la obligación de proporcionarla por medios impresos cuando por caso fortuito o fuerza mayor así se requiera.

Requisitos#1:

Los establecidos en el artículo 22 bis 3 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Disposiciones Novena y Décima de las Reglas Operación del Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios y el Anexo Único de éstas últimas.

Población a la que impacta#1:

Almacenes Generales de Depósito.

Ficta#1:

No aplica

Plazo#1:

La respuesta es inmediata una vez realizado el registro y autenticación en el SIIAPA.

Justificación#1:

La inclusión de este artículo en la regulación propuesta se justifica en lo estatuido en el segundo párrafo del artículo 22 Bis 3 de la Ley General de Organizaciones Auxiliares del Crédito, que a la letra dice: "Para tales efectos, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación otorgará a los almacenes generales de depósito una clave individualizada de acceso al Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios para que proporcionen la información requerida en los términos de esta Ley...". Por lo tanto, para que los almacenes generales de depósito se encuentren en condiciones de proporcionar la información que mandata la Ley a través del Sistema, deben contar con una clave de acceso al mismo, la cual le será proporcionada a sus representantes legales tal y como lo dispone la disposición Novena de las Reglas de Operación. El Representante Legal del almacén general de depósito, obtendrá su registro y autenticación a través del SIIAPA conforme a lo previsto en el Anexo Único de las Reglas. Además, mediante el mismo Sistema podrá habilitar a las personas que estime pertinentes para que registren información a nombre del establecimiento, quienes tendrán la calidad de usuario autorizado. Por último, la clave de acceso garantiza la identificación del usuario, así como del establecimiento que está alimentando al Sistema.

Nombre del trámite#1:

Registro y autenticación del Representante Legal del AGD en el SIIAPA

Homoclave#1:

No aplica.

Accion#2:

Crea

Tipo#2:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#2:

Permanente

Medio de presentación#2:

Programa informático (sitio web) sin perjuicio de la obligación de proporcionarla por medios impresos cuando por caso fortuito o fuerza mayor así se requiera.

Requisitos#2:

Los establecidos en la Disposición Décima de las Reglas de Operación del SIIAPA

Población a la que impacta#2:

Almacenes Generales de Depósito

Ficta#2:

No aplica

Plazo#2:

Inmediato, una vez concluido el procedimiento en el Sistema

Justificación#2:

La justificación para incluir este artículo en las Reglas de Operación, descansa en el derecho que tienen los almacenes generales de depósito -a través de su representante legal-, para determinar a quién y/o cuántos usuarios autorizan para registrar información en el SIIAPA a nombre del Almacén. Por lo tanto, al existir la opción de habilitar o dar de alta usuarios, también se prevé la posibilidad de revocar esa autorización. Así, el representante legal del almacén general de depósito de que se trate, cuando lo requiera, podrá cancelar la autorización otorgada a los usuarios habilitados. Este numeral se concatena con la disposición Novena, ya que garantiza al

representante legal del establecimiento obligado, plena libertad para determinar con base en sus propias consideraciones, quién o quiénes son los elementos más aptos a su juicio, para habilitarlo(s) como usuario(s) autorizado(s) y a contrario sensu, para cancelar su autorización. A su vez, el SIAP podrá revocar la autorización otorgada para realizar operaciones en el Sistema, cuando se incurra en alguna de las causales señaladas en las fracciones I a V del mismo artículo.

Nombre del trámite#2:

Cancelación de la autorización otorgada a usuarios autorizados

Homoclave#2:

No aplica.

Accion#3:

Crea

Tipo#3:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#3:

Permanente

Medio de presentación#3:

Programa informático (sitio web) sin perjuicio de la obligación de proporcionarla por medios impresos cuando por caso fortuito o fuerza mayor así se requiera.

Requisitos#3:

Los establecidos en los artículos 11 Bis 1, 22 Bis 2 y 22 bis 3 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Disposiciones Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava de las Reglas Operación del Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios y el Anexo Único de éstas últimas.

Población a la que impacta#3:

Almacenes Generales de Depósito

Ficta#3:

No aplica

Plazo#3:

El Sistema recibirá la información con una periodicidad mensual, dentro de los tres primeros días hábiles posteriores al mes de referencia de la información.

Justificación#3:

La justificación del por qué se incluyen estas disposiciones en la regulación propuesta, descansa en la necesidad de establecer la forma y términos en que los almacenes generales de depósito deberán entregar la información a través del SIIAPA, tal y como se señala de forma genérica en la Ley General de Organización y Actividades Auxiliares del Crédito. Al mismo tiempo, se detalla qué tipo de información es la que deben proporcionar, de acuerdo con los mínimos establecidos en la Ley. Asimismo, en virtud de la legislación que regula las actividades de los organismos auxiliares del crédito, el sector regulado deberá proporcionar la información mínima que se mencionada correspondiente a los títulos de crédito que emita sobre mercancías agroalimentarias. De esta forma, tanto la autoridad como el sector regulado, tienen la seguridad y certeza de la información que recibirán y entregarán, respectivamente, garantizando que se mantendrán los requisitos en las disposiciones de carácter general. A manera de descripción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 Bis 2, 22 Bis 3, 22 Bis 4 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se crea el Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios, el cual es una base de datos nacional que se integrará con los reportes periódicos que deberán presentar los almacenes generales de depósito, en los que se dé cuenta de las existencias físicas reflejadas en los inventarios, entradas y salidas, calidades y cantidad de granos almacenados y demás información que determine la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación mediante disposiciones de carácter general, respecto de bienes agropecuarios y pesqueros primarios e insumos originados o destinados a la producción agrícola, pecuaria, pesquera o forestal de conformidad con esta Ley y demás disposiciones administrativas. El Sistema será operado y administrado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, la que mediante disposiciones de carácter general establecerá la forma y términos en que deberá ser proporcionada la información por parte de los almacenes generales de depósito. Los almacenes generales de depósito que reciban en depósito productos agropecuarios y pesqueros deberán proporcionar al Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios, como mínimo, la siguiente información: I. Reporte general de entradas y salidas de mercancías sujetas a depósito y almacenamiento; II. Reporte general de inventarios; III. Reporte de operaciones realizadas con las mercancías depositadas; IV. Reporte de certificados de depósito y bonos de prenda emitidos, cancelados o negociados, y V. En su caso, reporte de control fitosanitario o zoonosanitario. Para tales efectos, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación otorgará a los almacenes generales de depósito una clave individualizada de acceso al Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios para que proporcionen la información requerida en los términos de esta Ley, sin perjuicio de la obligación de proporcionarla por medios impresos cuando por caso fortuito o de fuerza mayor así se requiera. La información del Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios es pública, por lo que cualquier persona tendrá acceso a la información que obre en el mismo. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá instrumentar los mecanismos remotos o locales de comunicación electrónica o impresa, que resulten idóneos y eficaces para brindar acceso a dicha información, para poner a disposición del público la información contenida en dicho Sistema en términos de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá hacer del conocimiento del público en general por el medio y con la periodicidad que considere conveniente, la denominación de los almacenes generales de depósito que cumplan las obligaciones señaladas en los artículos 22 Bis 2 y 22 Bis 3 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como la ubicación de sus instalaciones y bodegas, con el propósito de que los usuarios de sus servicios, los tenedores de los certificados de depósito y los tomadores de los bonos de prenda cuenten con la información del grado de cumplimiento de los almacenes a la normatividad que les es aplicable en esta materia. Asimismo, las Reglas de Operación del Sistema establecen procedimientos que deben realizar los sujetos obligados (Anexo Único), para estar en condiciones de registrar la información en el SIIAPA, los cuales se enlistan a continuación: a) Solicitud de registro y autenticación a través del SIIAPA (disposición Novena); b) Solicitud para habilitar a otros usuarios dentro del SIIAPA (disposición Novena); c) Solicitud para cancelar la autorización otorgada a los usuarios autorizados (disposición Décima); d) Solicitud de registro de información o entrega de archivos dentro del SIIAPA (los cuales ya fueron descritos en el tercer párrafo de

este punto). e) Solicitudes de actualización de la información enviada previamente, respecto a los temas relacionados con (disposición Décimo Novena): I. Los términos y condiciones del contrato de depósito; II. Certificados de depósito y bonos de prenda que sean modificados o cancelados o negociados; III. Bodegas propias y habilitadas, bodegas interiores e infraestructura, asimismo, aquella información que se desprenda de las mismas y que determina la Ley; IV. Primera negociación del certificado de depósito y/o del bono de prenda; V. Errores u omisiones de los registros de un archivo para hojas de cálculo en formato CSV, y; VI. Carga de datos incompleta por fallas en el suministro de electricidad o de internet.

Nombre del trámite#3:

Registro de datos en el Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios.

Homoclave#3:

No aplica

6.1 Con relación a la respuesta Modifica, debe elegir al menos una opción que se está modificando:

El regulador no proporcionó información

Datos

7. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta

Obligaciones#1:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#1:

Disposiciones Primera y Segunda

Justificación#1:

Con motivo de la publicación de la Reforma en materia Financiera por el primer mandatario de la nación, se adicionaron nuevas obligaciones hacia los almacenes generales de depósito, las cuales emanan de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. En esta ley se señala que los almacenes son sujetos de ella, por lo tanto, al haberse facultado a la SAGARPA para operar y administrar el SIIAPA a través del SIAP, esta última mediante disposiciones de carácter general establecerá la forma y términos en que deberá proporcionarse la información. En ese sentido, la obligación establecida en las disposiciones Primera y Segunda de las Reglas, está estrechamente vinculada con la Ley y los sujetos obligados a observarlas. Las Reglas establecen con claridad la población o sector sujeto a la regulación, es decir, los almacenes generales de depósito son los establecimientos que deberán observar lo dispuesto en las Reglas de Operación del SIIAPA.

Obligaciones#2:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#2:

Disposición Décima Primera

Justificación#2:

La justificación para considerar la inclusión de esta disposición, tiene cabida en el hecho de que la Ley General de Organización y Actividades Auxiliares del Crédito dispone la creación del SIIAPA. Este Sistema opera a través de una plataforma tecnológica que requiere estándares mínimos para su uso, razón por la cual, este numeral indica el equipamiento de cómputo con que deben contar los almacenes generales de depósito para realizar la carga de la información al SIIAPA. El Sistema fue diseñado con la bondad de ser responsivo a fin de que los usuarios puedan acceder a él desde cualquier dispositivo electrónico, además de que la tecnología requerida es similar a la que utilizan para su operación diaria los almacenes generales de depósito. Por último, a pesar de que la adquisición de esa tecnología representa un costo, este es marginal y las almacenadoras deberán efectuarlo por una sola ocasión; también pueden beneficiarse haciendo uso de la misma para otro tipo de actividades inherentes al cumplimiento de su objeto.

Obligaciones#3:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#3:

Disposición Décima Tercera

Justificación#3:

La justificación para incluir esta disposición, tiene sustento en la necesidad de garantizar la calidad y veracidad de la información que debe ser depositada en el Sistema por parte de las almacenadoras, debiendo estar debidamente documentadas las operaciones que reporten los establecimientos a fin de respaldar sus datos. Al hacer responsables a los almacenes generales de depósito del registro de su propia información, la SAGARPA y otras entidades públicas podrán evaluar la calidad del almacén general de depósito en esta u otras materias. La información veraz y de calidad es indispensable para que la SAGARPA esté en condiciones de integrar, procesar, validar y difundir la información al público en general con elementos suficientes que garanticen la confiabilidad del Sistema.

Obligaciones#4:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#4:

Disposiciones Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava

Justificación#4:

La justificación del por qué se incluyen estas disposiciones en la regulación propuesta, descansa en la necesidad de establecer la forma y términos en que los almacenes generales de depósito deberán entregar la información a través del SIIAPA, tal y como se señala de forma genérica en el segundo párrafo del artículo 22 Bis 2 de la Ley General de Organización y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo tanto, es menester detallar por la vía reglamentaria dicha situación. Al mismo

tiempo, se precisa qué tipo de información es la que deben proporcionar, de acuerdo con los mínimos establecidos en la Ley. Asimismo, en virtud de la legislación que regula las actividades de los organismos auxiliares del crédito, el sector regulado deberá proporcionar la información mínima que se mencionada correspondiente a los títulos de crédito que emita sobre mercancías agroalimentarias. De esta forma, tanto la autoridad como el sector regulado, tienen la seguridad y certeza de la información que recibirán y entregarán, respectivamente, garantizando que se mantendrán los requisitos en las disposiciones de carácter general. En cuanto al registro de la información por parte de un usuario autorizado que ya no forme parte de un almacén general de depósito, se manifiesta que la regla se contempla con el fin de favorecer un estricto control de los usuarios autorizados por parte de los almacenes generales de depósito, ya que fomenta la confiabilidad de la información recibida en el Sistema. Al asentarse un supuesto jurídico de esta naturaleza, se busca que las almacenadoras tengan conocimiento puntual de los sujetos que integran los reportes periódicos con la información pertinente en el SIIAPA, y que en el caso de que alguno sea dado de baja por el almacén responsable, este reporte la baja respectiva o dé aviso inmediato al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, para proceder como corresponda.

Obligaciones#5:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#5:

Disposición Vigésima

Justificación#5:

La razón básica para incluir la periodicidad con la que los almacenes generales de depósito deberán proporcionar la información en el Sistema, deviene del hecho que la propia ley no precisa tal circunstancia (periodicidad), razón por la cual, es necesario incluir dicha formalidad en las Reglas de Operación del SIIAPA, con el propósito de que, tanto la autoridad como los sujetos obligados, tengan certeza de los plazos en que será suministrada la información en el Sistema, a fin de que sea procesada y pueda ser consultada por cualquier persona a nivel nacional e internacional. La entrega directa de información o archivos al SIIAPA se hará con una periodicidad mensual, dentro de los tres primeros días hábiles posteriores al mes de referencia en que sea generada la información.

Obligaciones#6:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#6:

Artículos Transitorios Primero y Segundo.

Justificación#6:

En cuanto al Primero, es menester establecer el plazo de la entrada en vigor del anteproyecto propuesto una vez que haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación, de lo contrario, el sector regulado se encontraría en incertidumbre jurídica respecto de la puesta en marcha de la regulación. Por lo que corresponde al Segundo, se consideró un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la regulación, para que los almacenes generales de depósito comiencen a registrar formalmente la información o depositar los archivos en el Sistema, toda vez que derivado de las diversas reuniones de consulta que se tuvieron con el sector regulado representado por la AAGEDE, esta solicitó un periodo adicional para estar condiciones

de cumplir con las disposiciones y proporcionar la información detallada en las Reglas de Operación y el Anexo Único, lo cual se refleja en este Transitorio. No obstante, debe tomarse en consideración el tiempo transcurrido desde la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de la Reforma Financiera, en particular lo que corresponde a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, lo que ocurrió el diez de enero de 2014, entrando en vigor al día siguiente de su publicación y, a su vez, la entrada en vigor de los artículos 22 Bis 2, 22 Bis 3 y 22 Bis 4 y del Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios, aconteciendo una vez transcurridos trescientos sesenta días naturales posteriores a la fecha de publicación de ese Decreto en el DOF, es decir, el cinco de enero de 2015. Por lo que corresponde a lo asentado en el segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio, tiene fundamento en lo establecido en la fracción X del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Obligaciones#7:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#7:

Disposiciones Novena y Décima

Justificación#7:

La inclusión de ambas disposiciones en la regulación propuesta, se justifica en lo estatuido en el segundo párrafo del artículo 22 Bis 3 de la Ley General de Organizaciones Auxiliares del Crédito, que a la letra dice: "Para tales efectos, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación otorgará a los almacenes generales de depósito una clave individualizada de acceso al Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios para que proporcionen la información requerida en los términos de esta Ley...". Por lo tanto, para que los almacenes generales de depósito se encuentren en condiciones de proporcionar la información que mandata la Ley a través del Sistema, deben contar con una clave de acceso al mismo, la cual le será proporcionada a sus representantes legales tal y como lo dispone la disposición Novena de las Reglas de Operación. El Representante Legal del almacén general de depósito, obtendrá su registro y autenticación a través del SIIAPA conforme a lo previsto en el Anexo Único de las Reglas. Además, mediante el mismo Sistema podrá habilitar a las personas que estime pertinentes para que registren información a nombre del establecimiento, quienes tendrán la calidad de usuario autorizado. La clave de acceso garantiza la identificación del usuario, así como del establecimiento que está alimentando al Sistema. Por lo tanto, al existir la opción de habilitar o dar de alta usuarios, también se prevé la posibilidad de revocar esa autorización y lo supuestos en que el SIAP podrá hacerlo sin perjuicio de las sanciones aplicables que prevea la legislación correspondiente.

8. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

No, la disposición aplica a todas las organizaciones auxiliares del crédito que hayan obtenido autorización para operar como Almacenes Generales de Depósito.

9.1 Costos

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1:

Almacenes Generales de Depósito.

Describe o estime los costos#1:

Por virtud de mandato legal cuyas particularidades ya han sido referenciadas, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, desarrolló la plataforma tecnológica del Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios, cuyo acceso será a mediante sistema informático. Por lo tanto, los almacenes generales de depósito deberán contar con acceso a internet y sus representantes legales realizar el registro y autenticación ante el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera para poder realizar operaciones. Al respecto, la adquisición de esa tecnología representa un costo marginal para los almacenes generales de depósito, el cual deberá realizarse por una sola ocasión; además, posteriormente se verán beneficiados haciendo uso de ella para otro tipo de actividades inherentes al cumplimiento de su objeto. El SIIAPA fue diseñado con la bondad de ser responsivo, con la finalidad de que los usuarios puedan acceder a él desde cualquier dispositivo electrónico, mismos que los almacenes generales de depósito utilizan para su operación diaria. Por tanto disponer de una computadora, teléfono inteligente o tableta electrónica les representa un costo mínimo. -Conexión a Internet: En el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se garantiza el acceso a la banda ancha e internet. Además, para la operación del sistema "Almacén Seguro" utilizan internet, ya que su monitoreo es en tiempo real. Los asociados, que son 16 almacenes generales de depósito, están obligados a subir información todos los días a más tardar las 22 horas, por tanto los almacenes cuentan actualmente con al menos una conexión a internet, ya que tienen página web para el servicio que brindan a particulares de manejo de mercancías (se anexa evidencia del uso de sus páginas electrónicas que acreditan el uso de internet). - En cuanto a los costos de capacitación estos son nulos para los almacenes generales de depósito, pues fueron asumidos en su totalidad por el SIAP. Al respecto, se detalla que en su oportunidad se realizó una atenta invitación mediante correo electrónico a la Asociación de Almacenes Generales de Depósito (AAGEDE) para que por su conducto se solicitara la presencia de los técnicos responsables de cada almacén de la carga de información en el Sistema al Curso-Taller Técnico de Capacitación sobre la operación del SIIAPA. En dicho curso participaron representantes de los almacenes generales de depósito (AGD) a los cuales se les proporcionó el Manual de Usuario; se les comentó que el Sistema contiene un diccionario de datos y tutorial para poder operar el mismo, así como de los datos de contacto de los funcionarios del SIAP que atenderían sus dudas. En el curso se les asignó un usuario y contraseña, y tiempo de prueba desde el 21 de enero de 2015 a la fecha para que realizaran todas las tareas necesarias para operar el Sistema (se anexa copia de los correos de intercambio con representantes de la AAGEDE, en los cuales se da de conocimiento de la participación de los representantes de los AGD, lista de registro de asistencia del día 21 y 22 de enero de 2015 al curso en el que asistieron representantes de los AGD, lista de asistencia del día 16 de octubre de 2015 a la sesión técnica del SIIAPA, lista de entrega del Manual de Usuario con firma de recibido y reporte de actividades del SIIAPA por parte de los AGD). - Respecto al paquete informático para registrar la información, se hace la propuesta de utilizar Microsoft Excel por ser un software ampliamente reconocido, sin embargo, hay muchos otros softwares que funcionan como hojas de cálculo y que se pueden descargar de manera gratuita o incluso hacer uso de ellas en línea, por ejemplo, Google Drive, Smartsheet, Thinkfree, por mencionar sólo algunas. En cuanto al navegador de internet es un caso parecido, por tanto, el costo por la utilización de estas tecnologías es mínimo. También se puede verificar que los almacenes generales de depósito disponen de páginas de internet para ofrecer sus servicios, por tanto se constata que estos establecimientos cuentan con la infraestructura tecnológica para proporcionar la información requerida sin generarles costo adicional. Actualmente los almacenes ya entregan información con procesos similares a otras instituciones como se detalla a continuación: - La CNBV solicita el registro de información vía internet, a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) para que las instituciones financieras den cumplimiento a sus obligaciones, las cuales se encuentran establecidas en las disposiciones de carácter general en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo que son aplicables a los Sujetos Obligados, dentro de los cuales están los almacenes generales de depósito. En el manual de usuario se hacen requerimientos de software muy similares a los que hace el SIIAPA (se anexa manual y página web). - Al igual que el SITI gestionado por la CNBV, existe el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM), operado por la Secretaría de Economía. Dicho sistema también requiere del uso de computadora, conexión a internet y software similares a los que ocupa el SIIAPA, para que los almacenes puedan cumplir con los requerimientos que exige la Secretaría antes mencionada (se anexa página web, guía de usuario y reglas operación). - Asimismo debemos recordar que los almacenes generales de depósito tienen en funcionamiento

un sistema de “auto regulación” denominado “Almacén Seguro”, el cual es una plataforma tecnológica que permite hacer seguimiento en línea de la administración de almacenes y sus bodegas. Este sistema fue referencia en el desarrollo del SIIAPA con la finalidad de que resultara amigable a los técnicos responsables de operar el sistema (se anexa página web y extracto de presentación de AAGEDE). - La resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casa de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicadas el 8 de enero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación su Artículo 59 Bis 22, señala que los almacenes generales de depósito deberán tener un sistema informático que contenga los registros y controles relativos a los movimientos de las mercancías depositadas en las bodegas y locales habilitados, contemplando para ello cuando menos la información señalada en el Registro de certificados y bonos de prenda. Está por de más mencionar que para cumplir con este requerimiento se necesita equipo de cómputo (anexo extracto de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito). Con base en información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros sobre los almacenes generales de depósito y el tipo de mercancía en que se especializan, 11 de los 19 almacenes existentes en el país manejan productos agropecuarios y pesqueros, estos establecimientos se verían obligados a cumplir con la entrega de datos de entradas, salidas, existencias, calidad y cantidad de los bienes agropecuarios y pesqueros, sin embargo, como se ha justificado en los puntos anteriores ninguno se vería impactado con nuevos costos, o bien, en caso de tenerlos, serían marginales y erogados por una sola ocasión. Con lo anterior expuesto se concluye que, la creación, administración y operación del SIIAPA como bien público genera un costo marginal para el regulado y tiene como antecedente la visión del Legislativo, para que el país disponga de información pública, oportuna y veraz, sobre el almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías agropecuarias y pesqueras en las bodegas propias y habilitadas de los almacenes generales de depósito existentes en el territorio nacional; la finalidad de este flujo de información es de vital importancia, para la planeación de políticas públicas de abasto y alimentación, y en la generación de acciones que induzcan el fortalecimiento de la competitividad del sector agroalimentario.

9. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares:

El regulador no proporcionó información

9.2 Beneficios

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

El grupo o industria al que impacta la regulación es a los Almacenes Generales de Depósito. Al regular el SIIAPA y la entrega de la información pertinente por parte de los almacenes generales de depósito de conformidad con lo que mandatan los artículos 11 Bis 1, 22 Bis 2, 22 Bis 3 y 22 Bis 4, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, favorecerá que la misma contribuya a la planeación de políticas públicas de abasto y alimentación, así como la generación de acciones para fortalecer la competitividad del sector. A su vez, permitirá que la actividad de los almacenes generales de depósito como organizaciones auxiliares del crédito se realice de una manera eficiente, al tiempo que el SIIAPA se constituirá como una importante herramienta para otorgar información oportuna para la toma de decisiones y procurar mayor seguridad jurídica a los agentes económicos agroalimentarios. Adicionalmente el SIIAPA permitirá realizar consultas desde cualquier lugar y en cualquier tiempo, ya que no tendrá limitaciones de software o de infraestructura tecnológica, teniendo como parámetro de accesibilidad los trescientos sesenta y cinco días al año sin restricción de horario. Por otra parte, los Almacenes Generales de Depósito, podrán realizar el registro de la información por medio de captura directa o envío de archivos según el desarrollo tecnológico con el que cuenten, asimismo podrán realizar

envíos masivos para procurar hacer más eficiente los costos y tiempo. Finalmente, el SIIAPA también permitirá compartir información con otras dependencias e instituciones con fines estadísticos, informativos y agroalimentarios con la finalidad de beneficiar a todos los participantes del sector de almacenamiento, agroalimentario y a la sociedad mexicana en general, al favorecer el procesamiento conjunto de la información disponible por los entes gubernamentales para ponerla a disposición pública de forma oportuna.

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1:

El anteproyecto fortalecerá la competitividad del sector agroalimentario y favorecerá la planeación de políticas públicas de abasto y alimentación por lo que sus beneficios resultan ser de impacto social y no podrían cuantificarse monetariamente; sin embargo, puede concluirse que los beneficios serán notables, además de que los costos resultan ser nulos para los almacenes generales de depósito.

10. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

Al regular el SIIAPA y la entrega de la información pertinente por parte de los almacenes generales de depósito de conformidad con lo que mandatan los artículos 11 Bis 1, 22 Bis 2, 22 Bis 3 y 22 Bis 4, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, favorecerá que la misma contribuya a la planeación de políticas públicas de abasto y alimentación, así como la generación de acciones para fortalecer la competitividad del sector. A su vez, permitirá que la actividad de los almacenes generales de depósito como organizaciones auxiliares del crédito se realice de una manera eficiente, al tiempo que el SIIAPA se constituirá como una importante herramienta para otorgar información oportuna para la toma de decisiones y procurar mayor seguridad jurídica a los agentes económicos agroalimentarios. Adicionalmente, el SIIAPA permitirá realizar consultas desde cualquier lugar y en cualquier tiempo, ya que no tendrá limitaciones de software o de infraestructura tecnológica, teniendo como parámetro de accesibilidad los trescientos sesenta y cinco días al año sin restricción de horario. Por otra parte, los Almacenes Generales de Depósito, podrán realizar el registro de la información por medio de captura directa o envío de archivos según el desarrollo tecnológico con el que cuenten, asimismo podrán realizar envíos masivos para procurar hacer más eficiente los costos y tiempo. A pesar de que la adquisición de esa tecnología representa un costo, este es marginal y las almacenadoras deberán efectuarlo por una sola ocasión; también pueden beneficiarse haciendo uso de la misma para otro tipo de actividades inherentes al cumplimiento de su objeto. Finalmente, el SIIAPA también permitirá compartir información con otras dependencias e instituciones con fines estadísticos, informativos y agroalimentarios con la finalidad de beneficiar a todos los participantes del sector de almacenamiento, agroalimentario y a la sociedad mexicana en general, al favorecer el procesamiento conjunto de la información disponible por los entes gubernamentales para ponerla a disposición pública de forma oportuna. Este anteproyecto fortalecerá la competitividad del sector agroalimentario y favorecerá la planeación de políticas públicas de abasto y alimentación por lo que sus beneficios resultan ser de impacto social y no podrían cuantificarse monetariamente; sin embargo, puede concluirse que los beneficios serán notables, además de que los costos resultan ser marginales para los almacenes generales de depósito.

Apartado IV. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

11. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 Bis 1, 22 Bis 2, 22 Bis 3 y 22 Bis 4 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, debe establecer el programa informático a través del cual operará el SIIAPA, así como aprovechar la infraestructura y plataformas tecnológicas de otros registros a su cargo. El Sistema se instrumentó con motivo de la aplicación de la multimencionada ley, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

Apartado V. Evaluación de la propuesta

13. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

Mediante estadísticas se determinará el cumplimiento de la obligación de los Almacenes Generales de Depósito. El sistema informático establecido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, permitirá llevar un control de las operaciones realizadas en el SIIAPA.

Apartado VI. Consulta pública

14. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?:

Si

Mecanismo mediante el cual se realizó la consulta#1:

Otro

Señale el nombre del particular o el grupo interesado#1:

Asociación de Almacenes Generales de Depósito, A.C.

Describa brevemente la opinión del particular o grupo interesado#1:

Se realizaron visitas a diferentes almacenes generales de depósito, cuyos depósitos se refieren a mercancías de distinta índole en diversas ubicaciones del país, para recoger la realidad del sector así como sus necesidades. Bajo esa realidad y de conformidad con el mandato de ley, se construyeron las Reglas de Operación del SIIAPA, siendo el caso que el grupo interesado difiere de la propuesta arguyendo una sobrerregulación a los almacenes generales de depósito.

15. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

Se incluyeron las inquietudes de los Almacenes Generales de Depósito que fueron posibles dentro del marco legal, reflejándose en la facilidad para registrar la información en el SIIAPA, así como favoreciendo un sistema de autorregulación que simplifica el cumplimiento de las obligaciones contempladas por los artículos 11 Bis 1, 22 Bis 2, 22 Bis 3 y 22 Bis 4 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Apartado VII. Anexos

Archivo que contiene la regulación:

[20160323155439_40108_ROSIIAPA VERS. DEFINITIVA.docx](#)

[20160928105731_40571_Buró de entidades financieras.pdf](#)

[20160928105731_40571_Evidencia curso sesión técnica manual reporte SIIAPA.pdf](#)

[20160928105731_40571_Evidencias del contexto operativo de los AGD y el uso de páginas de tecnología electrónica.pdf](#)

[20160928105731_40571_Notas_reuniones_visitas AGD.pdf](#)

[20160928105731_40571_Noticias AGD por problemática: entrevista Raúl Millán F. y Sistema Almacén Seguro.pdf](#)

[20160928105731_40571_SITI RUCAM AAGEDE Modificación ley AGD.pdf](#)

Información adicional

Tema:

Agropecuario

Resumen:

Las Reglas de Operación del Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios, regulan el depósito de información en una base de datos nacional que se integrará con los reportes periódicos que deberán presentar los almacenes generales de depósito, en los que se dé cuenta de las existencias físicas reflejadas en los inventarios, entradas y salidas, calidades y cantidad de granos almacenados y demás información que determine la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, mediante disposiciones de carácter general, respecto de bienes agropecuarios y pesqueros primarios e insumos originados o destinados a la producción agrícola, pecuaria, pesquera o forestal de conformidad con la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás disposiciones administrativas.

Resumen en Ingles:

The Rules of Operation of Integrated Information System Storage of Agricultural Products, regulate the deposit information into a national database that will integrate with periodic reports to be submitted by bonded warehouses, which realizes the physical stocks reflected in inventories, inputs and outputs, quality and quantity of stored grain and other information determined by the Secretariat of Agriculture, Livestock, Rural Development, Fisheries and Food, through the Service Agrifood and Fisheries information, with provisions of character overall, for primary agricultural and fishery goods and originated or destined for agricultural, livestock, fisheries and forestry production in accordance with the General Law of Organizations and Auxiliary Credit Activities and other administrative provisions inputs.

Palabras Clave:

Reglas de Operación del Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios
Regulación